



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4

SE - 71.2.1



CIRCULAR No. 000034

Florencia,

26 MAR. 2019

PARA: Docentes, Directores, Rectores, Supervisores y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá.

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA – Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Compensación Semana Santa

Mediante Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2019 se estableció el calendario académico para el año 2019 en todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá y sus municipios no certificados, estableciendo dentro del mismo, que la semana comprendida entre el 15 al 21 de abril de 2019, es una de las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional.

Que estos días (del 15 al 21 de abril) corresponde a la semana santa, siendo ésta, una fecha especial de recogimiento espiritual, de reflexión, y disfrute en familia.

Por lo anterior, es procedente otorgar permiso a los Docentes, Directores, Rectores, Supervisores y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá, para ausentarse de las labores correspondientes en la semana del 15 al 21 de abril de 2019, una vez compensado este tiempo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 648 de 2017, el cual permite que a los empleados públicos se les otorgue un descanso compensado para disfrutar de la semana santa; el mencionado decreto en su artículo 2.2.5.5.51 reza a su tenor literal:

*"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Luego de verificados los elementos jurídicos pertinentes, se pudo establecer que no se está afectando la labor académica con los estudiantes, toda vez que en esta fecha se cumple con una de las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional donde labora únicamente el personal

Página 5 de 7

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT. 800.091.594-4

SE - 71.2.1



000034

docente y directivo docente del Establecimiento Educativo; razón a lo anterior, no existe modificación al calendario escolar establecido para el año 2019.

Así las cosas, este Ente Territorial Certificado en Educación, se permite:

**PRIMERO: CONCEDER** permiso para compensar los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, para todo el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá, con la excepción que la presente Circular no es de aplicabilidad al personal de Vigilancia, puesto que los mismos, por su condición de confianza, seguridad y necesidad del servicio, no es posible extenderles los efectos de esta Circular.

**SEGUNDO: ORDENAR** que los días enunciados anteriormente, sean compensados laborando, previamente, así:

**SABADO 30 de marzo de 2019**

**SABADO 6 de abril de 2019**

**SABADO 13 de abril de 2019**

**HORARIO:** Con una intensidad horaria en jornada continua desde las 7:00 am hasta las 2:00 pm.

**TERCERO: CERTIFICACIÓN** en virtud del artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el Directivo Docente deberá presentar la novedad a la Dirección Administrativa y Financiera de la SED de los días laborados para compensar y el personal que efectivamente se presentó al Establecimiento Educativo en los horarios y fecha establecidas anteriormente.

Para efectos de la verificación de asistencia a laborar de cada funcionario del Establecimiento Educativo por parte de la Secretaría de Educación, se solicita a los Directivos Docentes allegar un listado de asistencia firmado por cada uno de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de la Institución, acompañado de registro fotográfico, en un plazo máximo de tres días siguientes al disfrute de los días compensatorios.

**CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR LOS DÍAS SÁBADOS Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** Los Directivos Docentes y Docentes, se dedicarán los días sábados arriba señalados, a cumplir funciones exclusivamente de ACTUALIZACIÓN DOCENTE, para verificación, los Directivos Docentes, deben remitir en un plazo máximo del 29 de abril de los corrientes, los soportes de actividades realizadas como evidencia, el cual será debidamente avalado por la Oficina de Calidad del ente nominador.

Página 6 de 7





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4

SE - 71.2.1



000034

Por último, nos permitimos indicar que desde la fecha actual y durante los días previos a los compensatorios, no se concederán permisos.

La presente no se tiene como modificación al calendario académico, sino como un permiso compensado para no laborar los días 15, 16 y 17 de abril, los cuales corresponden a Semana Santa, en virtud del Decreto 648 de 2017.

Cordialmente,

**AMINTA CEDENO OSPINA**

Secretaria de Educación Departamental

Revisó: MARLON MONSALVE ASCANIO  
Asesor Jurídico SED

Aprobó: FABIO PALOMAREZ SUÁREZ  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera